

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO

CD - 9488 31/10/2019 - 11:20 FOL- 1 AN-

Bucaramanga, octubre 31 de 2019

Señor:

ARLOS ARTURO GÓMEZ OROZCO
.C. No. 91.424.993 DE BUCARAMANGA
ALLE 63 # 32-53 PISO 2 BARRIO CONUCOS
EL: 3153719784

Referencia: PARQUE LINEAL RIO DE ORO SURATÁ.

Asunto: Derecho de Petición Art. 23 de la Constitución Nacional de Colombia según radicado CR-12496 del 22 de octubre de 2019.

Cordial saludo,

Por medio del presente y en respuesta al Derecho de Petición del asunto en mención, me permito informar que el Parque Lineal Río Suratá fue declarado PARQUE METROPOLITANO según el Acuerdo No. 13 de 2011 Artículo 1, en el cual se declaró lo siguiente:

Artículo 21º. CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN Y MANEJO DE LOS PARQUES METROPOLITANOS
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 388 de 1997 y la estructura metropolitana territorial definida en el presente Acuerdo, los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán incluir y delimitar en sus Planes de ordenamiento territorial, las siguientes zonas destinadas a conformar el sistema de parques metropolitanos:

| PM | NOMBRE | AREA HA | TIPO |
|----|-----------------------|---------|--------|
| | | 24,923 | Lineal |
| | | 177,836 | Lineal |
| 28 | Parque del Río Suratá | 34,9051 | Lineal |
| | | 13,773 | Lineal |
| | | 7,746 | Lineal |

Ante este hecho, el día seis (06) agosto del año 2018 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 000250/018 entre el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DEL PARQUE LINEAL METROPOLITANO RIO SURATÁ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". Este documento describe en su Cláusula Quinta las obligaciones de las partes:

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES: Para el desarrollo de las obligaciones del convenio, se deberá cumplir a las siguientes obligaciones por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga y del Municipio de Bucaramanga: **OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO:** 1. Aportar los estudios iniciales contratados con la Empresa de Desarrollo Urbano de Medellín para la construcción del Paseo del Río Suratá y otras intervenciones complementarias en el barrio El Claveriano en el sector Norte del Municipio de Bucaramanga 2.- Culminar los estudios, diseños y presupuestos del Paseo del Río Suratá y sus obras complementarias acceso y centralidad deportiva y recreativa del barrio El Claveriano; de acuerdo con el Plan Maestro general elaborado por la Empresa de Desarrollo Urbano de Medellín. 3.-Coordinar y garantizar el trabajo del equipo de funcionarios y/o contratistas que se requieran para desarrollar los estudios, diseños y presupuestos finales de las obras. 4.-Una vez estén finalizados los estudios, diseños y presupuestos de las obras a ejecutar, realizar todas las actividades inherentes a los procesos contractuales que se requieran para seleccionar al contratista que llevará a cabo las mismas así como las respectivas interventorías. 5.- Utilizar los recursos asignados única y exclusivamente para cumplir el objeto contractual y

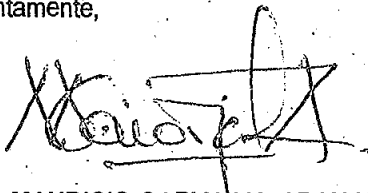
obligaciones del presente convenio. 6.- Adicionar los recursos aportados en el presente convenio interadministrativo al presupuesto del Municipio de Bucaramanga. 7.- Cumplir con la realización de trámites ante los diferentes entes para la obtención de las licencias y/o permisos que se requieran, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución. 8.- Apoyar las actividades de seguimiento para el cumplimiento del objetivo del presente convenio interadministrativo, velando por la eficiente ejecución y el manejo adecuado de los recursos. 9.- Ejercer la debida supervisión durante la ejecución del convenio interadministrativo. 10.- Abrir una cuenta que genere rendimientos financieros y responder por el manejo de los recursos objeto del presente convenio. 11.- Aportar los recursos adicionales a los aportes financieros del presente convenio interadministrativo que se requieran para la ejecución de la totalidad de las obras objeto del convenio. 12.- Reembolsar al Área Metropolitana de Bucaramanga, si los hubiere, recursos sobrantes del mismo aporte después de culminadas las obras. 13.- Entregar los estudios e información que posea o elabore para la ejecución del presente convenio. 14.- Cumplir la normatividad aplicable al Municipio de Bucaramanga en materia de contratación para procesos de selección de los contratistas que se requieran. 15.- Contratar y designar los interventores o supervisores de los contratos derivados del presente convenio interadministrativo. 16.- Elaborar el acta de cumplimiento de los contratos derivados que surjan de la ejecución del presente convenio interadministrativo. 17.- Presentar informes de avances de ejecución, a fin de que se verifique el cumplimiento del presente convenio interadministrativo por el o los supervisores designados. 18.- Acatar de ser pertinente y conducente las recomendaciones de los supervisores designados, realizar reuniones conjuntas y prestar la colaboración que se requiera. 19.- Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto contractual se cumpla dentro del plazo previsto. 20.- Informar al o los supervisores designados sobre cualquier anomalía, imprevisto o impedimento, que perturbe o impida la normal ejecución del convenio interadministrativo. 21.- Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del convenio interadministrativo. 22.- Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan del convenio interadministrativo, así como todas las normas y disposiciones legales vigentes que regulen la materia respecto a la ejecución. 23.- Para la ejecución del convenio interadministrativo el Municipio de Bucaramanga deberá aportar los mayores valores que puedan generarse durante la ejecución de la obra (mayores cantidades de obra, ítems no previstos y adicionales) y asumir la totalidad de los riesgos derivados del desarrollo del proyecto en donde se entienden incluidos los relacionados con la implantación de los diseños. Para la liquidación del presente convenio, el municipio deberá hacer entrega al AMB, junto con el acta de recepción de las obras, de un informe final que incluya los planos record de las obras construidas, debidamente acotados, memorias de cantidades de obra, memorias de diseños de las obras adicionales, si las hubiere, y demás documentos administrativos que formen parte integral del proyecto. Lo anterior en copia impresa y digital. 24.- Las demás inherentes a la planeación y desarrollo de las actividades que se deriven del objeto del convenio interadministrativo.

OBLIGACIONES DEL AMB. Obligaciones por parte del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA:

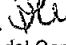

Destinar el aporte de los recursos a cargo del AMB de que trata el presente Convenio Interadministrativo. Realizar el desembolso de sus aportes en el valor y la forma señalados en la cláusula cuarta del presente convenio. 3. Designar un supervisor del convenio interadministrativo para que verifique su cumplimiento. Liquidar el convenio dentro de los plazos legalmente establecidos. 5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio...", las cuales han sido cumplidas a cabalidad.

En este sentido y con la finalidad de dar respuesta a la petición mencionada en el asunto del presente documento realiza el traslado a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA para que sea atendida su solicitud de manera apropiada.

Atentamente,



Arq. MAURICIO CARVAJAL ARAUJO.
Subdirector de Planeación e Infraestructura.
Área Metropolitana de Bucaramanga.

Proyectó: Ing. Julieth Paola Morales Mejía – CPS SPI - AMB. 
Revisó: Arq. Francisco Jordán – Asesor AMB – Supervisor del Convenio. 

CC. Ing. Fany Arias Arias – Secretaria de Planeación – Alcaldía de Bucaramanga.
CC. Ángel Miguel Vargas – Subsecretario Jurídico - Alcaldía de Bucaramanga.